

## **LICENCIA URBANÍSTICA MUNICIPAL** **DE USOS Y PRIMERA OCUPACIÓN**

### **Documentación a presentar:**

- **Declaración catastral** de nueva construcción. Modelo 902-N
- **Certificación de final de obra**, visada y suscrita por los facultativos directores de la obra (de grado superior y medio, en su caso), en la que conste que la obra o construcción ejecutada se ajusta al proyecto inicial o al reformado aprobado por este Ayuntamiento.
- **Certificación** suscrita por el Técnico Director autor del correspondiente proyecto técnico, visada por el Colegio Oficial correspondiente, en el que conste la liquidación final de la obra, con el coste real actualizado de la misma, o bien **la inexistencia de modificación presupuestaria** al respecto.
- **Certificación** oficial visada por el Colegio Profesional correspondiente y suscrita por el Técnico competente encargado de la Dirección Facultativa de las obras en el que hace constar que la edificación está debidamente **conectada con los servicios y suministros urbanísticos de agua, energía eléctrica y saneamiento.**
- **Planos de Fin de Obra** Visados (solamente en el caso de que se hayan introducido modificaciones en la obra figurada en el proyecto aprobado).
- **Declaración de Obra Nueva en Construcción** o Certificación descriptiva de la obra terminada emitida por el Director de obra.
- **Libro del Edificio**, en nuevas construcciones o rehabilitaciones integrales en edificios de uso principal residencial vivienda.
- Pago de **Tasa de Licencia de Primera Ocupación.**
  
- Con relación a las instalaciones contempladas en el correspondiente proyecto técnico sobre infraestructuras comunes en los edificios para acceso a los servicios de telecomunicación, concretamente en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3.6. de la Orden de fecha 14 de Mayo de 2003 (CTE/1296/2003) modificado por la Orden ITC/1077/2006, de 6 de abril, será necesario, una vez finalizada la obra, y como requisito imprescindible para obtener la licencia de primera ocupación de la edificación, la presentación en este Excmo. Ayuntamiento de la siguiente documentación técnica:



- En los casos que a continuación se indican:
  - Cuando el Proyecto Técnico se refiera a la realización de infraestructuras comunes de telecomunicaciones en edificios o conjunto de edificaciones de más de 20 viviendas.
  - Que en las infraestructuras comunes de telecomunicación en edificaciones de uso residencial se incluyan elementos activos en la red de distribución.
  - Cuando el Proyecto Técnico se refiera a la realización de infraestructuras comunes de telecomunicación en edificios o conjunto de edificaciones de uso no residencial

Habrán que presentar la siguiente documentación:

- Boletín de Instalación expedido por la empresa instaladora de telecomunicaciones que ha ejecutado la ITC.
- Certificado de Fin de Obra expedido por el Ingeniero de Telecomunicación o Ingeniero Técnico de Telecomunicación que haya actuado como director de obra, visado por el Colegio profesional correspondientes, como garantía de que la instalación se ajusta al Proyecto Técnico, así como el anexo al Proyecto Técnico original cuando exista.
- Protocolo de pruebas realizado para comprobar la correcta ejecución de la instalación; dicho protocolo de pruebas se ajustará al modelo normalizado.

**(Todos estos documentos deben estar sellados por la Jefatura de Inspección de Telecomunicaciones)**

- En los demás casos:
  - Boletín de Instalación expedido por la empresa instaladora de telecomunicaciones que ha ejecutado la ITC.
  - Protocolo de pruebas realizado para comprobar la correcta ejecución de la instalación; dicho protocolo de pruebas se ajustará al modelo normalizado.

**(Todos estos documentos deben estar sellados por la Jefatura de Inspección de Telecomunicaciones)**

Asimismo, en el caso de urbanizaciones o conjunto de edificaciones que, como consecuencia de su entrega en varias fases, sea necesaria la obtención de licencias parciales de primera ocupación, podrán presentarse boletines y certificaciones parciales relativos a la parte de la Infraestructura Común de Telecomunicaciones correspondiente a dichas fases. En estos casos se hará constar en los boletines y certificaciones parciales, que la validez de éstos está condicionada a la presentación del correspondiente Boletín de Instalación o certificación final, una vez acabadas las obras contempladas en el Proyecto Técnico.

